

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**MADRID NÚMERO 35****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.366 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Villaoslada Molano, contra la empresa “Celeris Servicios Financieros, Sociedad Anónima, Entidad Financiera de Crédito”, sobre despido, se han dictado diligencias de ordenación, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Gracia Fernández Morán.—En Madrid, a 17 de abril de 2012.

Por recibido el anterior acuse de correos negativo de la parte actora y habiendo dado negativo el exhorto del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrejón de Ardoz, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la diligencia de ordenación de fecha 15 de diciembre de 2011.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo ordeno y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Gracia Fernández Morán.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2011.

Por presentado el anterior escrito de comparecencia efectuada por la empresa “Celeris Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, en relación con el despido de la trabajadora doña Laura Inoa Villaoslada Molano, acorde con el artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores (modificación Ley 45/2006), póngase en conocimiento de esta la consignación efectuada y reconocimiento de improcedencia, a efectos de que en el plazo no superior a diez días manifieste si está conforme con tal reconocimiento y consignación o, en su caso, si ha iniciado actuaciones de despido.

Transcurrido dicho plazo sin alegación alguna, se archivará el presente expediente de consignación y se pondrá a disposición de la trabajadora la cantidad consignada, debiendo pasar a recoger los días martes y jueves en la Secretaría de este Juzgado, en horario de nueve a catorce horas.

Caso de que haya demandado por despido, si lo solicitado es su nulidad, quedará en depósito la cantidad consignada hasta tanto se resuelva de forma definitiva sobre tal calificación, si lo solicitado es su improcedencia, entréguese a cuenta las cantidades consignadas, sin perjuicio de la condena definitiva por indemnización y salarios de tramitación fijados en sentencia.

Con la prevención de que en caso de no retirar dicha cantidad, podrá ser transferida a la cuenta especial “Fondos provisionalmente abandonados” prevista en el Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, poniendo, asimismo, en su conocimiento que según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, los mandamientos deben ser presentados a cobro en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo caducarán.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo ordeno y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Laura Villaoslada Molano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.301/12)